



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-1435 DE 2025

(01 Sept)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 1-22-0073 DEL 12 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 305 numeral 2 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993, 110 del Decreto Ley 111 de 1996, 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, 120 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".*

Que en virtud de los artículos 303 y 305 numeral 2º de la Constitución Política el Gobernador es el jefe de la administración seccional y le compete la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento.

Que las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 2200 de 2022 y el Decreto Ley 111 de 1996, prevén la posibilidad de delegación de funciones administrativas, contractuales y de ordenación del gasto, así como la obligación de ejercer vigilancia y control sobre la gestión contractual en todas sus etapas, incluso respecto de las herramientas electrónicas y mecanismos de agregación de demanda disponibles para las entidades públicas.

Que el Decreto 310 de 2021 reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC ha sido definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así: *"Plataforma transaccional de comercio electrónico, a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación, para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía*

8



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-1435 DE 2025

(10/Sept)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 1-22-0073 DEL 12 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

en Grandes Superficies. Cada cuenta de Entidad Estatal tiene usuarios asociados a ella. Existen dos tipos de usuario: usuario comprador y usuario ordenador del gasto¹.

Que la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, constituye el mecanismo oficial de comercio electrónico para la realización de adquisiciones públicas bajo Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, cuyos procedimientos implican deberes de planeación, validación, control y transparencia para las entidades estatales.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar y precisar las disposiciones sobre delegación de competencias para la gestión de compras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y la responsabilidad exclusiva del control de legalidad por parte del Departamento Administrativo de Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese un artículo nuevo al Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEGUNDO A). DELEGACIÓN EN MATERIA DE COMPRAS MEDIANTE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC. La delegación contenida en el presente decreto incluye expresamente la facultad de ordenación del gasto y realizar procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, en desarrollo de los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda, u otros mecanismos de compra electrónica adoptados en el marco legal vigente. Los delegatarios deberán observar el cumplimiento integral de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, así como de la normativa contractual y presupuestal aplicable.

PARÁGRAFO. Los delegatarios serán responsables de que todos los procesos de adquisición realizados a través de la TVEC cuenten, además de los soportes y estudios previos requeridos, con las validaciones y revisiones exigidas por la Ley,

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Código: CCE-GAD-IDI-01, versión 03, 13 de julio de 2023. Bogotá: Colombia Compra Eficiente, 2023. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccp_public/files/ccp_documentos/ccp-gad-idi-01_terminos_y_condiciones_de_uso_de_la_tienda_virtual_del_estado_colombiano_v2_08-08-2022docx.pdf



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-1435 DE 2025

(01 Sept)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 1-22-0073 DEL 12 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

los decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca y el control de legalidad por parte del Departamento Administrativo de Jurídica.

Artículo 2º. Adiciónese un artículo nuevo al Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEXTO A). CONTROL DE LEGALIDAD EN LAS COMPRAS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC. El control de legalidad de los procesos de adquisición y contratación que se vayan a realizar mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC— estará a cargo del Departamento Administrativo de Jurídica, el cual revisará la documentación de la etapa precontractual antes de iniciar cada orden de compra, contrato u acto administrativo en el sistema correspondiente. El concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica será requisito previo para la continuación del trámite contractual.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará a todas las modalidades de compra que se realicen a través de la TVEC, sin perjuicio de las excepciones y procedimientos diferenciados establecidos en la normativa vigente y en el presente decreto.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y su divulgación estará a cargo del Departamento Administrativo de Jurídica.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *Primero (1)* días del mes de *Septiembre* de dos mil veinticinco (2025).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redacto:
Aprobó:
Vo.Bo.:

Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Subdirector de Contratación
Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica